

LEY Nº 3319

SUBSIDIO — ACUERDASE AL
INSTITUTO DE EL BUEN PASTOR UN
SUBSIDIO POR LA SUMA DE
\$ 1.620.000,—

San Fernando del Valle de Catamarca,
24 de Abril de 1978.

SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a su consideración el proyecto de Ley por el cual se acuerda al Instituto del Buen Pastor un subsidio por la suma de \$ 1.620.000,—, por esta única vez, en concepto de contribución del Gobierno de la Provincia para efectuar reparaciones urgentes en su edificio.

El beneficio que otorga esta ley está fundamentado en la importante obra social que realiza dicha Institución, pues aloja a menores con problemas de conducta y de tipo socio—económico.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Instrucción 1/77 de la Junta Militar, Artículo 1º, punto 7.2., me permito solicitar quiera dar trámite favorable al presente proyecto de Ley.

Saludo al señor Gobernador con mi más atenta y distinguida consideración.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
24 de Abril de 1978.

Expte.: H—4890/78.

VISTO :

Las facultades conferidas por el artículo 1º, punto 7.2. de la Instrucción 1/77 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y:

Artículo 1º — Acuérdase al Instituto de El Buen Pastor un subsidio por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 1.620.000,—), por esta única vez, para efectuar reparaciones urgentes en el edificio que ocupa y que está destinado al alojamiento de menores con problemas de conducta y socio—económico.

Artículo 2º — A sus efectos dése intervención a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía